



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomó CXC VII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 16 de enero de 2014
No. 9

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FONATUR", REPRESENTADO POR EL ING. JORGE ORTEGA CHÁVEZ, DIRECTOR DE SERVICIOS DE APOYO AL SECTOR TURÍSTICO; POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. WENCESLAO ROMERO GARCÍA, DIRECTOR DE INVERSIÓN TURÍSTICA, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FONATUR", REPRESENTADO POR EL ING. JORGE ORTEGA CHÁVEZ, DIRECTOR DE SERVICIOS DE APOYO AL SECTOR TURÍSTICO; POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. WENCESLAO ROMERO GARCÍA, DIRECTOR DE INVERSIÓN TURÍSTICA, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 74, 105, 17-B1, 18-B1, 160, 161, 162, 163, 165, 166, 171, 169, 170, 172, 174, 175, 176, 159, 158, 157, 154, 153, 19-B1, 20-B1, 53-A1, 183, 182, 181, 180 y 177.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 167, 156, 155, 173, 55-A1, 164, 178, 179, 184, 52-A1, 17-B1, 54-A1, 168 y 152.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Toluca de Lerdo
ESTADO DE MÉXICO



FONATUR
MÉXICO UN GRAN DESTINO



Toluca de Lerdo
ESTADO DE MÉXICO

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FONATUR", REPRESENTADO POR EL ING. JORGE ORTEGA CHÁVEZ, DIRECTOR DE SERVICIOS DE APOYO AL SECTOR TURÍSTICO; POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. WENCESLAO ROMERO GARCÍA, DIRECTOR DE INVERSIÓN TURÍSTICA, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LDS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018 expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir de manera más eficaz a que los mexicanos podamos lograr que México alcance su máximo potencial, estableciendo como Metas Nacionales un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global, así como estrategias transversales para democratizar la productividad, lograr un gobierno cercano y moderno, y tener una perspectiva de género en todos los programas de la Administración, y
- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018 establece que se deben fomentar esquemas financieros especializados y accesibles que sirvan para promover inversiones turísticas. Asimismo, que es indispensable consolidar el modelo de desarrollo turístico sustentable, que compatibilice el crecimiento del turismo y los beneficios que éste genera, a través de la preservación y el mejoramiento de los recursos naturales y culturales.

Que se requiere fortalecer el impacto del turismo en el bienestar social de las comunidades receptoras, para mejorar las condiciones de vida de las poblaciones turísticas. En este sentido, todas las políticas de desarrollo del sector deben considerar criterios enfocados a incrementar la contribución del turismo a la reducción de la pobreza y la inclusión social.

- III. Que la Política Nacional Turística, establece cuatro directrices Ordenamiento y Transformación Sectorial; Innovación y Competitividad; Fomento y Promoción y; Sustentabilidad y Beneficio Social.
- IV. Que “FONATUR”, en el marco de su Programa de Asistencia Técnica a Estados y Municipios apoya y promueve la actividad turística de sitios que cuenten con potencial turístico para que a través de este impulso se generen mayores ingresos para la población.
- V. Que el municipio de Atlacomulco se ubica dentro del territorio de “EL ESTADO”, y representa un gran potencial para impulsar el desarrollo económico y social de la región a partir de la actividad turística, en virtud de la variedad de atractivos con que cuenta para la atención de diversos segmentos de mercado.
- VI. Que “EL ESTADO” solicitó expresamente a “FONATUR” que le brindara asistencia técnica en materia de planeación turística a fin de impulsar la actividad turística en el municipio de Atlacomulco, a través de la definición del esquema normativo mediante el cual se promueva y mejore la imagen turística de sus localidades, así como el equipamiento necesario, que permitan fortalecer y ampliar la oferta turística e impulsarlos como un destino de calidad internacional.
- VII. Que para el impulso turístico del municipio de Atlacomulco, objeto de este instrumento, se requiere contar con el esfuerzo conjunto y comprometido de las Dependencias y Entidades Federales, los Gobiernos Estatal y Municipal, plasmado en un documento con validez jurídica en los términos de la legislación aplicable.

DECLARACIONES

I. Declara “FONATUR”:

- 1.1. Que es un Fideicomiso público constituido en Nacional Financiera, Sociedad Anónima, (actualmente Sociedad Nacional de Crédito) como Institución Fiduciaria, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Fomento al Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de enero de 1974.
- 1.2. Que su patrimonio fue entregado a Nacional Financiera S. A. (hoy Sociedad Nacional de Crédito), mediante contrato de fecha 29 de marzo de 1974, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Nacional Financiera S. A. (actualmente Sociedad Nacional de Crédito), mismo que quedó debidamente registrado en esa Secretaría, en la Dirección de Crédito, Departamento de Inversiones Financieras, Registro de Contratos de Fideicomiso bajo el número 1713, el 3 de abril de 1974.

Dicho contrato fue modificado mediante Convenio de fecha 30 de junio de 2000, celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y la Fiduciaria, para adecuarlo a la normatividad vigente de las entidades paraestatales.
- 1.3. Que actualmente su existencia se encuentra regulada conforme a la Ley General de Turismo publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de junio de 2009, la cual establece en su artículo 42 que tiene por objeto participar en la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística.
- 1.4. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley General de Turismo, “FONATUR” tiene entre otras funciones, la de elaborar estudios y proyectos que permitan identificar las zonas y áreas territoriales y de servicios susceptibles de ser aprovechadas en proyectos productivos y de inversión en materia turística; crear y consolidar desarrollos turísticos conforme a los planes maestros de desarrollo, en los que habrán de considerarse diseños urbanos y arquitectónicos del lugar, preservando el equilibrio ecológico y garantizando la comercialización de los servicios turísticos, en congruencia con el desarrollo económico y social de la región; coordinar con las autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal, las gestiones necesarias para obtener y simplificar las autorizaciones, permisos o concesiones que permitan el desarrollo de proyectos productivos y de inversión turística, así como la prestación de servicios turísticos; y, realizar la promoción y publicidad de sus actividades.
- 1.5. Que con fecha 14 de agosto de 2013 se recibió solicitud de “EL ESTADO”, misma que ha sido evaluada por la Dirección Servicios de Apoyo al Sector Turístico, con el fin de obtener, en el marco del Programa de Asistencia Técnica a Estados y Municipios, la elaboración del “Programa Parcial de Desarrollo Turístico del Municipio de Atlacomulco, México”.
- 1.6. Que el Director de Servicios de Apoyo al Sector Turístico acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 73306 otorgada el día 23 de agosto de 2013 ante la Fe del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca Notario Público Número 227.
- 1.7. Que señala como su domicilio el ubicado en Av. Tecoyotitla No. 100, Col. Florida, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01030, México, D. F.

II. Declara “EL ESTADO”:

- II.1. Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado, es parte integrante de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia.
- II.2. Que la Secretaría de Turismo del Estado de México, es una dependencia de la Administración Pública Estatal, conforme a los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VII, y 1.38, 1.40 del Código Administrativo del Estado de México, tiene a su cargo, entre otras funciones, la de organizar,

operar y evaluar: el ejercicio de las funciones que en materia de turismo emprenda el Gobierno Estatal, formular y desarrollar programas locales de turismo conforme a los principios y objetivos de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

- II.3. Que la Dirección de Inversión Turística es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por el numeral 225012000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo.
- II.4. Que el Lic. Wenceslao Romero García, Director de Inversión Turística, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio en virtud del Poder General otorgado mediante escritura pública número 06, Volumen Especial, de fecha diecinueve de abril de dos mil doce, ante la fé de la Lic. María Guadalupe Monter Flores, Notario Público Provisional número ciento sesenta y siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Metepec, y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 6 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- II.5. Que de conformidad con sus programas de desarrollo urbano y turístico, considera al Municipio de Atlacomulco, como un destino de alto impacto económico, social y turístico, lo que plantea nuevos retos en relación con el futuro de la actividad turística de la zona, el mejoramiento de los servicios para los residentes y visitantes tanto nacionales como internacionales y el mejoramiento de la imagen urbana actual, la mitigación de la contaminación ambiental, así como la conservación ambiental de sus atractivos.
- II.6. Que el Municipio de Atlacomulco forma parte del Estado de México, por lo que buscará establecer las relaciones de coordinación y colaboración necesarias a efecto de alcanzar el objeto de este Convenio, por lo que es su deseo celebrar el mismo y obligarse en sus términos.
- II.7. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en calle. Robert Bosch esquina Avenida Primero de Mayo, segundo piso, colonia Zona Industrial, Toluca de Lerdo, México.

III. Declaran "LAS PARTES"

- III.1. Que en la celebración de este Convenio no existe error, dolo, mala fe e intimidación o cualquier otro vicio del consentimiento, que lo invalide total o parcialmente.

Expuesto lo anterior, las partes están conformes en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan la celebración del presente Convenio, manifestando su voluntad de unir esfuerzos en el ámbito de sus respectivas competencias, para que en el marco de la Ley de Planeación del Estado, se elabore y entregue el "Programa de Desarrollo Turístico del Municipio de Atlacomulco, México", que para efectos del presente Convenio se le denominará "EL PROGRAMA", así como para su publicación en el Órgano Oficial de Difusión del Estado de México.

SEGUNDA. Para la elaboración de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo con el anexo técnico del estudio, mismo que como Anexo 1 forman parte integrante del presente instrumento, y que con antelación al presente acto, fue elaborado por "FONATUR" y entregado a "EL ESTADO" y éste a su vez lo revisó y aprobó.

TERCERA. Por su parte, "FONATUR" se compromete a:

- a) Elaborar y entregar "EL PROGRAMA" con el apoyo y colaboración de "EL ESTADO".
- b) Para llevar a cabo la elaboración de "EL PROGRAMA", deberá sujetarse a los procedimientos y lineamientos contemplados para tal fin en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- c) Participar en el taller de planeación que se requiere, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Séptima de este Convenio.
- d) Brindar Asistencia Técnica para el logro de los objetivos del presente Convenio.

CUARTA. Por su parte, "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Turismo se compromete a:

- a) Proporcionar a "FONATUR" la información estadística, legal y reglamentaria necesaria para la realización de "EL PROGRAMA".
- b) Coordinar al municipio citado en la Declaración II.3 de este instrumento, para promover su participación y colaboración en las acciones necesarias para la elaboración de "EL PROGRAMA".
- c) Proporcionar al personal de "FONATUR", responsable de la realización de "EL PROGRAMA", los medios de transporte necesarios terrestre y aéreos, en su caso, para trasladarse en la zona de estudio.
- d) Organizar, coordinar y participar en el taller de planeación, a que se refiere la Cláusula Séptima de este instrumento. De acuerdo a las disposiciones aplicables.
- e) Promover la elaboración de los proyectos ejecutivos relativos a las obras que establezca "EL PROGRAMA", en materia de infraestructura, urbanización e imagen urbana.

- f) Dar todas las facilidades necesarias para que "FONATUR", una vez realizados los análisis de factibilidad ambiental, técnico y económico-financiero pueda, en su caso, adquirir la reserva territorial que resulte apta para el desarrollo de un proyecto turístico.

QUINTA. Para la elaboración de "EL PROGRAMA", "FONATUR" efectuará las visitas técnicas al municipio referido en la Declaración II.3 de este instrumento, para lo cual "EL ESTADO" designará a un funcionario que se haga responsable de "EL PROGRAMA", con un nivel jerárquico suficiente que facilite la toma de decisiones, quien servirá de enlace ante "FONATUR", para apoyarlo en la concertación de citas con las personas e instituciones que tengan injerencia en el desarrollo del estudio, y en la organización del taller de planeación señalado en la Cláusula Séptima.

SEXTA. "EL ESTADO" acepta que la realización de "EL PROGRAMA" está sujeta a la disponibilidad de recursos financieros por parte de "FONATUR".

SÉPTIMA. "LAS PARTES" que intervienen en el presente Convenio, se comprometen a participar en el taller de planeación considerado en los alcances del "EL PROGRAMA", el cual tendrá como objetivo, a través de mesas de análisis, dar a conocer la estrategia general y proyectos detonadores para apoyar a la actividad turística, buscando el consenso de los principales actores de la actividad turística en la zona de estudio.

OCTAVA. Una vez recibido "EL PROGRAMA", "EL ESTADO" se compromete a:

- a) Realizar las gestiones necesarias para la publicación de "EL PROGRAMA" en el Periódico Oficial del Estado en el plazo y términos que señalen las disposiciones legales vigentes, a falta de estos dentro de un plazo de 90 días naturales, a partir de la recepción de "EL PROGRAMA" prorrogables previa autorización de "FONATUR". En el entendido, que de no dar cumplimiento a lo anterior, quedará a elección de "FONATUR" la elaboración de otro programa que solicite el "EL ESTADO".
- b) Realizar las gestiones necesarias para identificar e integrar las reservas territoriales necesarias para el desarrollo de "EL PROGRAMA".
- c) Promover las acciones que incidan en el ámbito de su competencia, de acuerdo al Programa Multianual e Intersectorial de Inversiones que se deriva de "EL PROGRAMA", una vez publicado este último.
- d) Coordinar la participación y colaboración del municipio involucrado, en las acciones necesarias para lograr la operación y funcionamiento de "EL PROGRAMA".
- e) Realizar las gestiones necesarias que resulten convenientes, para la obtención de recursos económicos que le permitan la ejecución de los programas, proyectos detonadores, obras y acciones que le correspondan y que se describen en "EL PROGRAMA", en el corto, mediano y largo plazos.

NOVENA. "EL PROGRAMA" que "FONATUR" entrega, queda bajo la responsabilidad de "EL ESTADO" para su revisión, aprobación y en su caso, publicación en el periódico oficial de "EL ESTADO" y su posterior instrumentación en apego a su normatividad aplicable en la materia, previa autorización del cabildo del municipio señalado en la Declaración II.3 de este instrumento legal.

DECIMA. "EL ESTADO" informará dos veces al año a "FONATUR" durante tres años subsecuentes a la entrega de "EL PROGRAMA", sobre los avances generales en la elaboración de los proyectos ejecutivos y la ejecución de obras que se desprendan de "EL PROGRAMA".

DECIMA PRIMERA. "FONATUR" podrá suspender la ejecución de los compromisos a su cargo establecidos en este convenio sin responsabilidad alguna, para lo cual notificará por escrito a "EL ESTADO" sobre las causas que dan origen a suspenderlos; de tal manera que una vez que desaparezcan, se reanudarán los compromisos a cargo de "FONATUR" previstos en este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ésta se resuelva en amigable composición.

DÉCIMA TERCERA. La vigencia del presente Convenio será de doce meses contados a partir de la fecha en que se firme por "LAS PARTES", la cual podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus Cláusulas, "LAS PARTES" firman el presente Convenio, en tres ejemplares originales, en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los seis días del mes de Septiembre del año dos mil trece.

POR "FONATUR"

POR "EL ESTADO"

ING. JORGE ORTEGA CHÁVEZ
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL SECTOR
 TURÍSTICO
 (RÚBRICA).

LIC. WENCESLAO ROMERO GARCÍA
 DIRECTOR DE INVERSIÓN TURÍSTICA
 (RÚBRICA).



CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FONATUR", REPRESENTADO POR EL ING. JORGE ORTEGA CHÁVEZ, DIRECTOR DE SERVICIOS DE APOYO AL SECTOR TURÍSTICO; POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. WENCESLAO ROMERO GARCÍA, DIRECTOR DE INVERSIÓN TURÍSTICA, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LDS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018 expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir de manera más eficaz a que los mexicanos podamos lograr que México alcance su máximo potencial, estableciendo como Metas Nacionales un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global, así como estrategias transversales para democratizar la productividad, lograr un gobierno cercano y moderno, y tener una perspectiva de género en todos los programas de la Administración, y
- II. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018 establece que se deben fomentar esquemas financieros especializados y accesibles que sirvan para promover inversiones turísticas. Asimismo, que es indispensable consolidar el modelo de desarrollo turístico sustentable, que compatibilice el crecimiento del turismo y los beneficios que éste genera, a través de la preservación y el mejoramiento de los recursos naturales y culturales.

Que se requiere fortalecer el impacto del turismo en el bienestar social de las comunidades receptoras, para mejorar las condiciones de vida de las poblaciones turísticas. En este sentido, todas las políticas de desarrollo del sector deben considerar criterios enfocados a incrementar la contribución del turismo a la reducción de la pobreza y la inclusión social.

- III. Que la Política Nacional Turística, establece cuatro directrices Ordenamiento y Transformación Sectorial; Innovación y Competitividad; Fomento y Promoción y; Sustentabilidad y Beneficio Social.
- IV. Que "FONATUR", en el marco de su Programa de Asistencia Técnica a Estados y Municipios apoya y promueve la actividad turística de sitios que cuenten con potencial turístico para que a través de este impulso se generen mayores ingresos para la población.
- V. Que los municipios de Malinalco y Ocuilan se ubican dentro del territorio de "EL ESTADO", y representan un gran potencial para impulsar el desarrollo económico y social de la región a partir de la actividad turística, en virtud de la variedad de atractivos con que cuenta para la atención de diversos segmentos de mercado.
- VI. Que "EL ESTADO" solicitó expresamente a "FONATUR" que le brindara asistencia técnica en materia de planeación turística a fin de impulsar la actividad turística en los municipios de Malinalco y Ocuilan, a través de la definición del esquema normativo mediante el cual se promueva y mejore la imagen turística de sus localidades, así como el equipamiento necesario, que permitan fortalecer y ampliar la oferta turística e impulsarlos como un destino de calidad internacional.
- VII. Que para el impulso turístico de los municipios de Malinalco y Ocuilan, objeto de este instrumento, se requiere contar con el esfuerzo conjunto y comprometido de las Dependencias y Entidades Federales, los Gobiernos Estatal y Municipal, plasmado en un documento con validez jurídica en los términos de la legislación aplicable.

DECLARACIONES

- I. Declara "FONATUR":
 - I.1. Que es un Fideicomiso público constituido en Nacional Financiera, Sociedad Anónima, (actualmente Sociedad Nacional de Crédito) como Institución Fiduciaria, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Fomento al Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de enero de 1974.
 - I.2. Que su patrimonio fue entregado a Nacional Financiera S. A. (hoy Sociedad Nacional de Crédito), mediante contrato de fecha 29 de marzo de 1974, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Nacional Financiera S. A. (actualmente Sociedad Nacional de Crédito), mismo que quedó debidamente registrado en esa Secretaría, en la Dirección de Crédito, Departamento de Inversiones Financieras, Registro de Contratos de Fideicomiso bajo el número 1713, el 3 de abril de 1974.

Dicho contrato fue modificado mediante Convenio de fecha 30 de junio de 2000, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Fiduciaria, para adecuarlo a la normatividad vigente de las entidades paraestatales.

- I.3. Que actualmente su existencia se encuentra regulada conforme a la Ley General de Turismo publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de junio de 2009, la cual establece en su artículo 42 que tiene por objeto participar en la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística.
- I.4. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley General de Turismo, "FONATUR" tiene entre otras funciones, la de elaborar estudios y proyectos que permitan identificar las zonas y áreas territoriales y de servicios susceptibles de ser aprovechadas en proyectos productivos y de inversión en materia turística: crear y consolidar desarrollos turísticos conforme a los planes maestros de desarrollo, en los que habrán de considerarse diseños urbanos y arquitectónicos del lugar, preservando el equilibrio ecológico y garantizando la comercialización de los servicios turísticos, en congruencia con el desarrollo económico y social de la región; coordinar con las autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal, las gestiones necesarias para obtener y simplificar las autorizaciones, permisos o concesiones que permitan el desarrollo de proyectos productivos y de inversión turística, así como la prestación de servicios turísticos; y, realizar la promoción y publicidad de sus actividades.
- I.5. Que con fecha 24 de julio de 2013 se recibió solicitud de "EL ESTADO", misma que ha sido evaluada por la Dirección Servicios de Apoyo al Sector Turístico, con el fin de obtener, en el marco del Programa de Asistencia Técnica a Estados y Municipios, la elaboración del "Programa Parcial de Desarrollo Turístico de Chalma, México".
- I.6. Que el Director de Servicios de Apoyo al Sector Turístico acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 73306 otorgada el día 23 de agosto de 2013 ante la Fe del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca Notario Público Número 227.
- I.7. Que señala como su domicilio el ubicado en Av. Tecoyotitla No. 100, Col. Florida, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01030, México, D. F.

II. Declara "EL ESTADO":

- II.1. Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado, es parte integrante de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia.
- II.2. Que la Secretaría de Turismo del Estado de México, es una dependencia de la Administración Pública Estatal, conforme a los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VII, y 1.38, 1.40 del Código Administrativo del Estado de México, tiene a su cargo, entre otras funciones, la de organizar, operar y evaluar el ejercicio de las funciones que en materia de turismo emprenda el Gobierno Estatal, formular y desarrollar programas locales de turismo conforme a los principios y objetivos de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.
- II.3. Que la Dirección de Inversión Turística es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por el numeral 225012000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo.
- II.4. Que El Lic. Wenceslao Romero García, Director de Inversión Turística, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio en virtud del Poder General otorgado mediante escritura pública número 06, Volumen Especial, de fecha diecinueve de abril de dos mil doce, ante la fe de la Lic. María Guadalupe Monter Flores, Notario Público Provisional número ciento sesenta y siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Metepec y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 6 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- II.5. Que de conformidad con sus programas de desarrollo urbano y turístico, considera a los municipios de Malinalco y Ocuilán, como un destino de alto impacto económico, social y turístico, lo que plantea nuevos retos en relación con el futuro de la actividad turística de la zona, el mejoramiento de los servicios para los residentes y visitantes tanto nacionales como internacionales y el mejoramiento de la imagen urbana actual, la mitigación de la contaminación ambiental, así como la conservación ambiental de sus atractivos.
- II.6. Que la zona que abarcan los municipios de Malinalco y Ocuilán forman parte del Estado de México, por lo que buscará establecer las relaciones de coordinación y colaboración necesarias a efecto de alcanzar el objeto de este Convenio, por lo que es su deseo celebrar el mismo y obligarse en sus términos.
- II.7. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en calle Robert Bosch esquina Avenida Primero de Mayo, segundo piso, colonia Zona Industrial, Toluca de Lerdo, México.

III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1. Que en la celebración de este Convenio no existe error, dolo, mala fe e intimidación o cualquier otro vicio del consentimiento, que lo invalide total o parcialmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan la celebración del presente Convenio, manifestando su voluntad de unir esfuerzos en el ámbito de sus respectivas competencias, para que en el marco de la Ley de Planeación del Estado, se elabore y entregue el “Programa Parcial de Desarrollo Turístico de Chalma, México”, que para efectos del presente Convenio se le denominará “EL PROGRAMA”, así como para su publicación en el Órgano Oficial de Difusión del Estado de México.

SEGUNDA. Para la elaboración de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo con el anexo técnico del estudio, mismo que como Anexo 1 forman parte integrante del presente instrumento, y que con antelación al presente acto, fue elaborado por “FONATUR” y entregado a “EL ESTADO” y éste a su vez lo revisó y aprobó.

TERCERA. Por su parte, “FONATUR” se compromete a:

- a) Elaborar y entregar “EL PROGRAMA” con el apoyo y colaboración de “EL ESTADO”.
- b) Para la elaboración de “EL PROGRAMA”, deberá sujetarse a los procedimientos y lineamientos contemplados para tal fin en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- c) Participar en los talleres de planeación que se requieran, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Séptima de este Convenio.
- d) Brindar Asistencia Técnica para el logro de los objetivos del presente Convenio.

CUARTA. Por su parte, “EL ESTADO” por conducto de la Secretaría de Turismo se compromete a:

- a) Proporcionar a “FONATUR” la información estadística, legal y reglamentaria necesaria para la realización de “EL PROGRAMA”.
- b) Coordinar a los municipios citados en el en la Declaración II.3 de este instrumento, para promover su participación y colaboración en las acciones necesarias para la elaboración de “EL PROGRAMA”.
- c) Proporcionar al personal de “FONATUR”, responsable de la realización de “EL PROGRAMA”, los medios de transporte necesarios terrestre, y aéreos en su caso, para trasladarse en la zona de estudio.
- d) Organizar, coordinar y participar en los talleres de planeación, a que se refiere la Cláusula Séptima de este instrumento. De acuerdo a las disposiciones aplicables.
- e) Promover la elaboración de los proyectos ejecutivos relativos a las obras que establezca “EL PROGRAMA”, en materia de infraestructura, urbanización e imagen urbana.
- f) Dar todas las facilidades necesarias para que “FONATUR”, una vez realizados los análisis de factibilidad ambiental, técnico y económico-financiero pueda, en su caso, adquirir la reserva territorial que resulte apta para el desarrollo de un proyecto turístico.

QUINTA. Para la elaboración de “EL PROGRAMA”, “FONATUR” efectuará las visitas técnicas a los municipios referidos en la Declaración II.3 de este instrumento, para lo cual “EL ESTADO” designará a un funcionario que se haga responsable de “EL PROGRAMA”, con un nivel jerárquico suficiente que facilite la toma de decisiones, quien servirá de enlace ante “FONATUR” para apoyarlo en la concertación de citas con las personas e instituciones que tengan injerencia en el desarrollo del estudio, y en la organización de los talleres de planeación señalados en la Cláusula Séptima.

SEXTA. “EL ESTADO” acepta que la realización de “EL PROGRAMA” está sujeta a la disponibilidad de recursos financieros por parte de “FONATUR”.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” que intervienen en el presente Convenio, se comprometen a participar en los talleres de planeación considerados en los alcances del “EL PROGRAMA”, los cuales tendrán como objetivo, a través de mesas de análisis, dar a conocer el diagnóstico integral de la zona de estudio y, en su caso, evaluar y complementar los trabajos respectivos, así como presentar las propuestas de la estrategia general y proyectos detonadores para apoyar a la actividad turística, buscando el consenso de los principales actores de la actividad turística en la zona de estudio.

OCTAVA. Una vez recibido “EL PROGRAMA”, “EL ESTADO” se compromete a:

- a) Realizar las gestiones necesarias para la publicación de “EL PROGRAMA” en el Periódico Oficial del Estado en el plazo y términos que señalen las disposiciones legales vigentes, a falta de estos dentro de un plazo de 90 días naturales, a partir de la recepción de “EL PROGRAMA” prorrogables previa autorización de “FONATUR”. En el entendido, que de no dar cumplimiento a lo anterior, quedará a elección de “FONATUR” la elaboración de otro programa que solicite el “EL ESTADO”.
- b) Realizar las gestiones necesarias para identificar e integrar las reservas territoriales necesarias para el desarrollo de “EL PROGRAMA”.
- c) Promover las acciones que incidan en el ámbito de su competencia, de acuerdo al Programa Multianual e Intersectorial de Inversiones que se deriva de “EL PROGRAMA”, una vez publicado este último.

- d) Coordinar la participación y colaboración de los Municipios involucrados, en las acciones necesarias para lograr la operación y funcionamiento de "EL PROGRAMA".
- e) Realizar las gestiones necesarias que resulten convenientes, para la obtención de recursos económicos que le permitan la ejecución de los programas, proyectos detonadores, obras y acciones que le correspondan y que se describen en "EL PROGRAMA", en el corto, mediano y largo plazos.

NOVENA. "EL PROGRAMA" que "FONATUR" entrega, queda bajo la responsabilidad de "EL ESTADO" para su revisión, aprobación y en su caso, publicación en el Periódico Oficial del Estado y su posterior instrumentación en apego a su normatividad aplicable en la materia, previa autorización de los cabildos de los municipios señalados en el en la Declaración **II.3** de este instrumento legal.

DÉCIMA. "EL ESTADO" informará dos veces al año a "FONATUR" durante tres años subsecuentes a la entrega de "EL PROGRAMA", sobre los avances generales en la elaboración de los proyectos ejecutivos y la ejecución de obras que se desprendan de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA PRIMERA. "FONATUR" podrá suspender la ejecución de los compromisos a su cargo establecidos en este convenio sin responsabilidad alguna, para lo cual notificará por escrito a "EL ESTADO" sobre las causas que dan origen a suspenderlos; de tal manera que una vez que desaparezcan, se reanudarán los compromisos a cargo de "FONATUR" previstos en este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ésta se resuelva en amigable composición.

DÉCIMA TERCERA. La vigencia del presente Convenio será de doce meses contados a partir de la fecha en que se firme por "LAS PARTES" la cual podrá prorrogarse de común acuerdo entre "LAS PARTES".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus Cláusulas, "LAS PARTES" firman el presente Convenio, en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil trece.

POR "FONATUR"

POR "EL ESTADO"

ING. JORGE ORTEGA CHÁVEZ
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL SECTOR
TURÍSTICO
(RÚBRICA).

LIC. WENCESLAO ROMERO GARCÍA
DIRECTOR DE INVERSIÓN TURÍSTICA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GARCIA DOMINGUEZ PAMELA TERESA o GARCIA DOMINGUEZ PAMELA T. en contra de DE LA ROSA Z. ROCIO, expediente número 829/2008. El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil trece, señaló las diez horas con treinta minutos del día treinta de enero del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta, del bien inmueble embargado que es el ubicado predio denominado Xochititla, ubicado en calle 16 de Septiembre en el poblado de San Pablito Chiconcuac en Chiconcuac, Estado de México, siendo postura legal la que cubra la totalidad de la cantidad de \$391,511.94 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 94/100 M.N.), precio de avalúo que obra en autos.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, publicaciones que deban realizarse en el periódico "Diario Imagen", Boletín Judicial, en los tableros de aviso de la Secretaría

de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en los estrados de este H. Juzgado, así mismo y en auxilio de las labores de este Juzgado el C. Juez competente del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho Juez exhortado.-México, D.F., a 5 de diciembre del año 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado 29º. Civil, Lic. José Arturo Angel Olvera.-Rúbrica.

74.-10, 16 y 22 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

MULTISERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN AMBIENTAL Y RESTAURACION S.A. DE C.V., promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación judicial, en el expediente 1515/2013, respecto del inmueble, ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio, Barrio Santiago, del Municipio de Tezoyuca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 108.31 metros y linda con Pilar Delgadillo Carrillo; al sur: 95.19 metros y linda con Angel Llamas, representante legal de Servicios Pronto, S.A. de C.V.; al oriente: 224.78 metros y linda con Juana Trujano Lemus, al poniente: 228.07 metros y linda con Boulevard Luis Donald Colosio, con una superficie total aproximada de 23,035.00 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha doce de diciembre del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Flores Segura.-Rúbrica.

105.-13 y 16 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN PDSTORES, a quienes se les hace saber que en el expediente 39/08, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PORFIRIO DE JESUS ASCENCIO, en contra de ANSELMO RAMIREZ TORRES, el Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, ordenó subasta en CUARTA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble ubicado en calle Texanita número 465, Lote 8, Manzana 309, Colonia Aurora, también identificada como Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.10 metros con lote 7, al sur: en 17.10 metros con lote 9, al oriente: en 8.75 metros con lote 24 y al poniente: en 9.05 metros con calle Texanitas; con una superficie de 152.19 metros cuadrados. Debiendo anunciarse su venta por medio de edicto que deberá publicarse por una sola vez, en un periódico de circulación diaria de esta localidad; en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Tribunal, de manera que entre la publicación del mismo y la fecha del remate medie un término que no sea menor de cinco días. Teniendo verificativo la audiencia de remate en cuarta almoneda respecto del bien inmueble embargado se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA 24 VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Teniendo como precio del inmueble en cuestión la cantidad de \$706,401.00 (SETECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.); cantidad que resulta del precio fijado en la tercera almoneda menos el diez por ciento como deducción, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de enero del año dos mil catorce.

AUTO DE FECHA: dieciséis de diciembre del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

17-B1.-16 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 660/2013, MARIA DE JESUS CRUZ DE LA O, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble de propiedad particular denominado "Ahuatlaxepa", ubicado en la población y Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, con una superficie de tres mil ciento cuarenta metros, treinta y cinco centímetros cuadrados (3,140.35 m2) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 47.00 mts. y colinda con Agustín Perfecto; al sur: 21.30 mts. y colinda con Roberto Estrada Ortega; al oriente: 78.00 mts. y colinda con Roberto Estrada Ortega y al poniente: 100.00 mts. y colinda con camino.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.-Dados en Amecameca, México, a los siete (07) días de enero del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.

En cumplimiento al auto de fecha: doce (12) de diciembre de dos mil trece (2013).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Marfá de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

18-B1.-16 y 21 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 652/2013, RADICADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR JUAN VALENCIA MIRA, POR SU PROPIO DERECHO, RESPECTO DE UN INMUEBLE, UBICADO EN CALLE "CAMINO A SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, SIN NUMERO, SAN GASPAR TLAHUELILPAN, METEPEC, ESTADO DE MEXICO", EL CUAL ADQUIRIO POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL DIA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, DEL SEÑOR TRINIDAD VALENCIA HERNANDEZ, COMO VENDEDOR, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 23.40 METOS CON DAMASO MIRA CORTES, AL SUR: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA 10.26 METROS CON MARTIN VALENCIA MIRA Y LA SEGUNDA 13.14 METROS CON CAMINO A SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO; AL ORIENTE: 73.00 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO VALENCIA AYALA ACTUALMENTE RAYMUNDO VALENCIA AYALA; AL PONIENTE: 73.00 METROS Y COLINDA CON RAYMUNDO VALENCIA AYALA, ACTUALMENTE FRANCISCO VALENCIA AYALA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 1206.3 METROS CUADRADOS. ORDENO LA JUEZ SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO Y EN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y SE PRESENTEN A DEDUCIRLOS EN TERMINOS DE LEY.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

DADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RUBRICA.

160.-16 y 21 enero.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
NUMERO DE EXPEDIENTE: 680/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO

MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ALEJANDRO PEREA TAFOYA y NORMA PATRICIA LANDEROS HERNANDEZ, Expediente Número 680/2008, Secretaría "B", el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a ocho de octubre de dos mil trece.

- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita se tiene por acusada la rebeldía que hace valer a la parte demandada por no haber desahogado la vista que se le ordenó por auto de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, en consecuencia se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por el perito de la parte actora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 564 a 571 del mismo ordenamiento legal antes invocado, se manda sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble ubicado en: DEPARTAMENTO DE INTERES SOCIAL NUMERO 101 EDIFICIO N, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "AZOLCO", AHORA SANTA MARTHA, UBICADO EN LA CALLE DE FRANCISCO I. MADERO, FRACCIONAMIENTO FRANCISCO VILLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, y para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, por así permitirlo el orden de la agenda de audiencias y la carga de trabajo de este Juzgado y medie tiempo suficiente para su preparación, en consecuencia convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los estrados del Juzgado, tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico DIARIO DE MEXICO. Sirviendo de base para la almoneda la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, precio de avalúo que obra en autos hecho por el perito único del actor y en términos del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo y en virtud de que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los insertos y anexos necesarios envíese exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de los respectivos edictos, en los lugares públicos de costumbre y periódico de mayor circulación en dicha entidad, concediendo plenitud de jurisdicción a dicho juzgador. Lo anterior con fundamento en el Artículo 572 del ordenamiento legal antes invocado.

Asimismo se previene al ocurso para que exhiba certificado de gravámenes actualizado, antes de la fecha de remate, ya que el que obra en autos es de fecha primero de marzo de dos mil trece. Se tienen por autorizadas a las personas que indica para los fines que se señalan.-Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, Licenciado JAIME ARMENDARIZ OROZCO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" LICENCIADA REBECA GONZALEZ RAMIREZ que autoriza y da fe. Doy fe.

-----OTRO AUTO-----

México, Distrito Federal, a quince de noviembre de dos mil trece.

- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita y para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado se señalan

nuevamente las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, por así permitirlo el orden de la agenda de audiencias y la carga de trabajo de este Juzgado, por haberlo solicitado el ocurso y a efecto de que medie tiempo suficiente para su preparación, debiéndose dar cumplimiento al auto de fecha ocho de octubre del año en curso, en consecuencia gírese el exhorto correspondiente a efecto de dar cumplimiento al presente proveído y al señalado. Se tienen por autorizadas a las personas que indica para los fines que se señalan.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil Licenciado JAIME ARMENDARIZ OROZCO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" LICENCIADA REBECA GONZALEZ RAMIREZ, que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 21 de noviembre del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Juzgado Vigésimo Sexto de lo Civil, Lic. Rebeca González Ramírez.-Rúbrica.

161.-16 y 28 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE 1189/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION) PROMOVIDO POR INMOBILIARIA ESBEJ S.A. DE C.V., LA PARTE PROMOVENTE MANIFIESTA QUE CELEBRO CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL PREDIO DENOMINADO "TOCAYUCA", MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN TERMINOS DEL PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, POR LA CANTIDAD DE \$100,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), MISMA QUE LE FUE LIQUIDADADA AL ENTONCES VENDEDOR EN EL MISMO ACTO DE LA COMPRAVENTA QUE FUE EN FECHA VEINTE DE JULIO DE 2005. ASIMISMO MANIFIESTA QUE EL PREDIO MOTIVO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUR: 134.00 METROS COLINDANDO CON CAMINO EX HACIENDA DE PAULA (ACTUALMENTE LIBRAMIENTO LOS REYES AUTOPISTA MEXICO-PACHUCA), AL ORIENTE: 110.00 METROS COLINDANDO CON TERRENO DEL LINDERO DEL PUEBLO DE SANTO DOMINGO (ACTUALMENTE PROPIEDAD DEL SEÑOR FLAVIO ASENCION RIVERO MELENDEZ), Y AL PONIENTE: EN 174.00 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RICARDO HERNANDEZ GALINDO (ACTUALMENTE PROPIEDAD DE INMOBILIARIA ESBEJ S.A. DE C.V.), MANIFESTANDO LA PARTE PROMOVENTE QUE DESDE QUE ADQUIRIO EL INMUEBLE LO HA VENIDO POSEYENDO DE MANERA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA E ININTERRUMPIDAMENTE, REALIZANDO EN EL MISMO ACTOS DE DOMINIO, Y PUBLICAMENTE SE LE IDENTIFICA COMO PROPIETARIA DE DICHO INMUEBLE, QUE EL INMUEBLE DE MERITO CUENTA CON LA CLAVE CATASTRAL 0470815593000000, EN CONTRANDOSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, MANIFESTANDO TAMBIEN QUE ESTE PROCEDIMIENTO CARECE DE INSCRIPCION ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO. POR LO QUE EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO ORDENO LA PUBLICACION DE SU SOLICITUD MEDIANTE EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA EN EL ESTADO DE MEXICO.-DADO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRIGUEZ ALVAREZ.-RUBRICA.

162.-16 y 21 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1866/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por MIRIAM RAQUEL ALMAZAN ESCOBAR, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en el bien conocido en la localidad de "La Palma", perteneciente al Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 137.00 metros y linda con Moisés Almazán Maldonado, al sur: 167.00 metros y linda con Apolonio Gil Nava; al oriente: 103.00 metros y linda con Balbina Barrón Almazán y al poniente: 150.00 metros y linda con Juan Luis Almazán Escobar, con una superficie aproximada de 17,500 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria, llamando por ese conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Se expiden a los ocho días del mes de enero de dos mil catorce.-Doy fe.- Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

163.-16 y 21 enero.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 642/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el LIC. HUGO DAVID DIAZ RUIZ, promoviendo en su carácter de "Apoderado Legal" de YOLANDA RIVERA HERRERA, EDUARDO GUZMAN HERRERA y JESUS LOPEZ SERAFIN, en contra de SALVADOR RIO DE LA LOZA POSTIGO, MIGUEL ANGEL LEYVA URQUIA, ERNESTO KARAM GARCIA, y de la empresa PARAISO CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., por almoneda de fecha DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, se señalaron las DOCE HORAS DEL SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, sobre UNA FRACCION DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 32-00-00 HAS. (32 HECTAREAS O AREAS O CENTIAREAS), UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO ISLA DEL NOVILLERO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TECUALA, NAYARIT, MEXICO. Se ordena su subasta en pública almoneda de los bienes antes descritos, con fundamento en el artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$30,400,000.00 (TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del cinco por ciento de la cantidad en que fueron valuados los bienes por los peritos de ambas partes, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate. Con éste proveído y la publicación del edicto, convóquese postores, anunciando su venta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.230, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos por una sola vez, a efecto de convocar postores que deseen comparecer.

Almoneda que lo ordena de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivón Castiño Robledo.-Rúbrica.

165.-16 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1135/13.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1135/2013, que se tramita en este Juzgado, IRMA SERRANO SERRANO, en calidad de Apoderada Legal de RAUL SERRANO GUTIERREZ, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle 20 de Noviembre sin número, Barrio de San Isidro, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 71.00 m con Manuela Vidal Reyes, al sur: 71.00 m antes con Moisés Serrano Gutiérrez y Teodoro Serrano Gutiérrez, actualmente Teodoro Serrano Solano, al oriente: 26.50 m con calle 20 de Noviembre, al poniente: 26.50 m con Alejandro Serrano Arzate. Terreno con una superficie aproximada de 1,882.00 m2. (UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Que desde que celebró contrato privado de compraventa el ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.-Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, a los diez días del mes de enero del dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que lo ordena ocho de enero del dos mil catorce.-Primer Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México, Lic. Alondra Ivett de la O González.-Rúbrica.
166.-16 y 21 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A FELIX CIRO MENDIOLA RAMIREZ.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 59/2012, relativo a las Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por SENORINA MENDIOLA ROJO en contra de FELIX CIRO MENDIOLA RAMIREZ, con quien contrajo matrimonio en fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante el Oficial del Registro Civil 01 de Amatepec, Estado de México, tal y como se acredita con el acta número 53, libro 01, del año de 1971, bajo el régimen de sociedad conyugal, de quien le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, prevista por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México y B).- La disolución de la sociedad conyugal, por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintinueve de octubre del dos mil doce, y veinticinco de abril del año en curso, se le empieza a FELIX CIRO MENDIOLA RAMIREZ, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado, ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmaloya, Barrio La Parra, sin número, Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y Boletín

Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fijese en la tabla de avisos de este Tribunal copia del primero proveído de referencia, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Sultepec, Estado de México, a los treinta días del mes de abril de dos mil trece.-Doy fe.-Secretaría Judicial, Lic. en D. María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.-Validación fecha del acuerdo veintinueve de octubre del dos mil doce y veinticinco de abril del año en curso.-Secretaría Judicial, Lic. en D. María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

171.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1246/91, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SERVICIOS DE COBRANZA, RECUPERACION Y SEGUIMIENTO S.A. DE C.V., en contra de SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE R.S.I. "EMILIANO ZAPATA" DE ZUMPAHUACAN, el Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, por autos dictado en autos del expediente el día doce de diciembre de dos mil trece, señaló las diez horas del día trece de febrero del año dos mil catorce para que tenga verificativo la novena almoneda de remate del bien inmueble: 1.- Denominado "Paraje La Ascención", ubicado en calle José María y Morelos, esquina Ignacio Allende, en el Municipio de Zumpahuacán, Estado de México (terreno con casa habitación), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 metros con Plaza, al sur: 19.80 metros con calle José María Morelos, al oriente: 31.00 metros con Juan Flores Vázquez y al poniente: 35.00 metros con calle Emiliano Zapata, área total: 461.30 metros cuadrados, con los siguientes datos registrales: según escritura pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, Estado de México, bajo la partida número 26, del volumen 32, del libro primero, sección primera fojas 05, vuelta de fecha 05 de julio de 1984. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,108,890.00 (UN MILLON CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la que fue valuado por la perito; por lo que convoquese postores y anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en la tabla de avisos de este Juzgado; debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la almoneda un término no menor de siete días y toda vez que el bien inmueble embargado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, Estado de México, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda fije los edictos correspondientes en la tabla de avisos de ese Juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 763 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil; y para el caso de no presentarse postor del bien que se saca a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio. Debiendo de notificarse a los acreedores que aparecen en el certificado de libertad de gravamen, al igual que a los demandados en el domicilio procesal señalado en autos.

Quedando notificado la parte actora "SERVICIOS DE COBRANZA RECUPERACION Y SEGUIMIENTO S.A. DE C.V. a través del Apoderado Legal que comparece a la presente

audiencia; y dada la inasistencia de la parte demandada se ordena notificarle la presente audiencia, mediante lista y Boletín Judicial, dándose por terminada la presente y firman para constancia los que en ella intervinieron.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, en cumplimiento al auto dictado el día doce de diciembre de dos mil trece, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

169.-16, 22 y 28 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS.

Que en el expediente número 108/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por PEDRO MACEDO SANCHEZ, respecto del inmueble denominado "Parte de los Encinos" ubicado en la localidad de Tepehuastitlán, Amatepec, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compra venta de fecha catorce de julio del año dos mil, con el señor ABRAHAM MACEDO CAMPUZANO, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 143.00 metros y linda con propiedad del señor Abraham Macedo Campuzano; al sur: 100.00 metros y linda con propiedad de la señora Librada Jaimes Fajardo; al oriente: 333.00 metros y linda con propiedad del señor Abraham Macedo Campuzano; al poniente: 419.00 metros y linda con la señora Lilia Jaimes Fajardo, con una superficie de 45,684.00 metros cuadrados. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Publíquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en esta población. Dado en Sultepec, México a veintidós de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de marzo del 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

170.-16 y 21 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS.

Que en el expediente número 409/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias Información de Dominio, promovido por SEBASTIAN BETO SOTELO, respecto del inmueble denominado "La Torre" ubicado en la localidad de Tenanguillo de las Peñas, Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa de fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y ocho, con el señor GREGORIO CESARARIO GASPAS, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 1027 metros y colinda con propiedad del señor Román Jaramillo y Rufino Díaz; al sur: 1079 metros y linda con propiedad del señor Misael Abelar actualmente Gildardo Ortiz; al oriente: 947 metros y linda con propiedad del señor Carmelo Beto Sotelo; al poniente: 600 metros y linda con propiedad del señor Constantino José Ocampo Díaz, con una superficie aproximada de 332,598.00 metros cuadrados.

Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos

GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en esta población. Dado en Sultepec, México a nueve de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de septiembre del 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

172.-16 y 21 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN HOY SU CESIONARIO SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. HOY MAXIMO FLORES VEGA en contra de EDNA ELVIRA GUZMAN CASTILLO con número de expediente 357/1997 mediante proveído de fecha tres de diciembre del año dos mil trece, la C. Juez Quinto Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día dieciocho de febrero del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en calle Manuel Avila Camacho, Felipe Berriozábal y Cuauhtémoc, edificio "A", departamento 103, conjunto habitacional Ecatepec Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra en autos de la foja 289 a la 291, por la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$39,000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores.

Para su publicación de edictos tanto en los tableros de avisos del Juzgado Quinto Civil del Distrito Federal, como en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico Diario de México y Boletín Judicial por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Así mismo como en los estrados del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil en Ecatepec, Estado de México, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad así como en la Receptoría de Rentas y GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en cualquier otro lugar que al efecto designe el Juez exhortado.-México, D. F., a tres de diciembre de 2013.-En cumplimiento al Acuerdo 50-09/2013 emitido en Sesión Plenaria Ordinaria por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal de fecha veintiséis de febrero del 2013.-El C. Secretario Conciliador del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Hugo Felipe Salinas Sandoval.-Rúbrica.

174.-16 y 28 enero.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1005/12, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por BRENDA IVONE VAZQUEZ JUAREZ a OSCAR DE JESUS GARDUÑO ZAVALA, por auto de fecha trece de diciembre del

año dos mil trece, se ordenó dar vista por medio de edictos a OSCAR DE JESUS GARDUÑO ZAVALA, en la que solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une con OSCAR DE JESUS GARDUÑO ZAVALA, basándose en los siguientes hechos: 1.- Que el día 26 de junio del año 2009, contrajo matrimonio con el demandado, bajo el régimen de separación de bienes; 2.- Que el domicilio que se estableció fue en calle Teotihuacán número 54, Colonia Santa Cecilia en el Municipio de Tlalnepanltla, México; 3.- Que procrearon a la menor SHANTY KARIME GARDUÑO VAZQUEZ, 4.- Que únicamente convivieron por un lapso de seis meses como un matrimonio; 5.- Que decidió no querer continuar con el matrimonio; solicitando medidas provisionales: 1.- Separación de los cónyuges, ordenar su depósito y el de su menor hija en calle José María Morelos número 2, Colonia Ampliación Independencia, Tlalnepanltla; poner a la citada menor bajo el cuidado y custodia de la suscrita; 4.- Dictas las medidas convenientes para que el demandado no cause perjuicios. Proponiendo las siguientes Cláusulas: Primera.- La menor hija de matrimonio SHANTY KARIME GARDUÑO VAZQUEZ, quedará confiada a su madre BRENDA IVONE VAZQUEZ JUAREZ, viviendo en el domicilio que al efecto se decreta para su depósito; Segunda.- El régimen de visitas y convivencias tendrá derecho a ejercerlo sin restricción alguna, mediante una carta o un telegrama, una llamada telefónica, un correo electrónico o una videoconferencia; Tercera.- Para subvenir las necesidades de su menor hija, tanto durante el procedimiento como después de ejecutoriado, el señor OSCAR DE JESUS GARDUÑO ZAVALA, cubrirá una pensión alimenticia equivalente para cada una de ellas, a un salario mínimo mensual vigente, que deberá depositar en este Juzgado dentro de los cinco días de cada mes; Cuarta.- Para garantizar la pensión alimenticia el señor OSCAR DE JESUS GARDUÑO ZAVALA, se obliga a exhibir oportunamente, durante el procedimiento de divorcio, fianza de compañía autorizada para tal efecto, o billete de depósito; Quinta.- BRENDA IVONE VAZQUEZ JUAREZ se compromete a proporcionarle asistencia médica a su hija SHANTY KARIME GARDUÑO VAZQUEZ, cuando ella así lo requiera, que cuenta con servicio médico por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social; Sexta.- No se establece cláusula alguna en cuanto a bienes, en atención a que se casaron bajo el régimen de separación de bienes.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, en otro de mayor circulación de la población en que se actúa y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, del mismo modo se ordena fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo de la citación. Se expide el presente a los diez días del mes de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Auto que ordena la publicación de edictos trece de diciembre de dos mil trece, expedido por el Licenciado Gerardo Diosdado Maldonado, Secretario.-Rúbrica.

175.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. y MARIA DOLORES SENAIDA OCAMPO DE LA PEÑA.

Se hace de su conocimiento que GAYTAN CUBILLOS BERTHA y DAVID TORRES GAYTAN, demanda en la Vía Ordinaria Civil, en el expediente 533/2013, las siguientes prestaciones: a).- La declaratorio judicial que decrete la usucapación, del lote del terreno número 14 de la manzana 278 de la sección quinta, del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara Ecatepec de Morelos, Estado de México. b).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. Comunicándole que se le concede el término de treinta

días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puer de este Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, doce de noviembre de dos mil trece.-Validación fecha del acuerdo que ordenó la publicación 7 de noviembre del 2013.-Secretario Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

176.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

SECRETARIA "B".

EXP. 1248/2011.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de MARIA ISABEL RODRIGUEZ PIÑERA, expediente número 1248/2011. la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciada TERESA SALAZAR MORENO, dictó unos autos que en su parte conducente dicen: México, Distrito Federal, a veintuno de noviembre del año dos mil tres.- Dada nueva cuenta con las presentes actuaciones, se aclara el proveído que antecede de fecha quince de noviembre del año dos mil trece, en el renglón siete, toda vez que se asentó EDIFICIO, debiéndose ser lo correcto: "EDIFICIO", aclaración que se realiza para los efectos legales a que haya lugar. Elabórense el exhorto y edictos ordenados en dicho proveído. Notifíquese..." México, Distrito Federal, a quince de noviembre del año dos mil trece.- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora. . . se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda en el presente juicio, siendo el bien inmueble a rematar el DEPARTAMENTO NUMERO TRES (3), OEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO CUARENTA Y CUATRO (44), EN LA CALLE 14 DE AGOSTO, EN LA COLONIA MANUEL AVILA CAMACHO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, C.P. 53910, con derecho a dos cajones de estacionamiento 8 y 11, Cuarto de Servicio 3, con las siguientes medidas y colindancias DEPARTAMENTO 3; AL NORTE: EN 7.90 mts. CON VACIO POSTERIOR; AL SUR: EN 6.63 mts. CON CALLE 14 DE AGOSTO; AL SUR: EN 1.27 mts. CON CUBO DE ESCALERAS; AL ESTE: EN 16.35 mts. COLINDANCIA; AL OESTE: EN 8.75 mts. CON DEPARTAMENTO No. 4, EN 2.90 mts. CON VACIO, EN 4.70 mts. CON CUBO DE ESCALERA, ARRIBA: CON DEPARTAMENTO No. 5; ABAJO: CON DEPARTAMENTO No. 1, SUPERFICIE 110.90 M2.; CAJON DE ESTACIONAMIENTO No. 8; AL NORTE: EN 1.85 mts. CON CAJON No. 9; AL SUR: EN 1.85 mts. CON CAJON No. 7; AL ESTE: EN 5.00 mts. CON PASILLO; AL OESTE: EN 5.00 mts. CON PASILLO; ARRIBA: CON DEPARTAMENTO No. 1; ABAJO: CON CIMENTACION; SUPERFICIE 9.25 M2., CAJON DE ESTACIONAMIENTO No. 11, AL NORTE EN 1.85 mts. CON CAJON No. 12; AL SUR: EN 1.85 mts. CON CAJON No. 10; AL ESTE: EN 5.00 mts. CON PASILLO; AL OESTE: EN 5.00 mts. CON PASILLO; ARRIBA: CON

DEPARTAMENTO No. 1; ABAJO: CON CIMENTACION, SUPERFICIE 9.25 M2, CUARTO DE SERVICIO No. 3, AL NORTE: EN 2.47 mts. CON CUARTO DE SERVICIO No. 5; AL SUR: EN 2.47 mts. CON CUARTO DE SERVICIO No. 1; AL ESTE: EN 1.00 mts. CON AREA COMUN DE AZOTEA; AL ESTE: EN 2.00 mts. CON VACIO; AL OESTE: EN 3.00 mts. CON PASILLO DE CIRCULACION; ARRIBA: CON LOSA; ABAJO: CON DEPARTAMENTO No. 5., SUPERFICIE 6.84 M2., siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor del avalúo.

* Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre ambas publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en la GACETA DEL GOBIERNO.- México, D. F., a 25 de noviembre del año 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos. Lic. Ma. Martha Sánchez Tabales.-Rúbrica.

159.-16 y 28 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JAIME ANGEL PIEDRA ROSAS y OTRA, expediente número 11/2011, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día diez de febrero de dos mil catorce, para que tenga verificativo la AUDIENCIA de REMATE en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en la casa marcada con el número ocho del conjunto habitacional en condominio ubicado en el número treinta de la calle José María Morelos y Pavón, Colonia San Martín de Porres, en la población de San Cristóbal Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta hecha de la rebaja del veinte por ciento del precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces mediando entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual pazo en:

- Los tableros de este Juzgado.
- Los de la Tesorería del Distrito Federal.
- En el periódico El "Economista".

- Y en Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, así como en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado exhortado o en los lugares que la Legislación Procesal Civil de esa Entidad contemple, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 03 de diciembre de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica.

158.-16 y 28 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 631/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO OEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS

TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de BAUTISTA CASTILLO JOSE GUADALUPE y M. CARMEN BRAVO. Se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de enero del año dos mil catorce, para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, sobre el siguiente bien inmueble: casa número cuarenta y tres, del régimen de propiedad en condominio denominado "Campanario VI", sobre el lote siete "K", de la calle Pradera ubicado en San Pablo de las Salinas, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México. Sirviendo de base para el remate en pública subasta, la cantidad de \$386,800.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio fijado en autos, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico "El Rapsoda", GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, por una sola vez, así como en la tabla de avisos del Juzgado, asimismo deberán fijarse edictos por una sola vez en la tabla de avisos del Juzgado donde se ubica el bien inmueble objeto de remate, sin que medien menos de siete días hábiles entre la última publicación del edicto y la fecha de almoneda, para ese fin expídanse los edictos correspondientes. EN CONSECUENCIA SE CONVOCA POSTORES, siendo postura legal la que cubra el monto citado. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA TAL EFECTO. Se expiden a los siete días del mes de enero de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: primera almoneda de remate de fecha doce de diciembre de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Raúl Soto Álvarez.-Rúbrica.

157.-16 enero.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 515/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOVITA SILVIA CONDE VEGA, en contra de MAURO ALCANTARA NAVA, en su carácter de deudor principal y de BEATRIZ ARELLANO SANCHEZ, en su calidad de aval. El Juez Civil de Cuantía Menor de Santiago Tianguistenco, señaló las diez horas del día siete de febrero de dos mil catorce, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE de los bienes muebles embargados en el presente juicio, consistentes en: Una Camioneta marca Chevrolet C15, modelo 1994, con placas de circulación KV-51-804 del Estado de México, serie 2GCEC19K3R1165159, color azul marino, vestiduras color azul, motor V8 cilindros 5.7 L, 2WD, presenta dañada la salpicadera izquierda parte baja, con diversos rayones, pintura opaca, con llantas lisas, en general en malas condiciones de uso, con un valor de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); Un Televisor marca Sony Trinitron Wega, modelo KV-21FS 140, serie 4088375, de 21 pulgadas color gris plata, pantalla plana, sin control remoto, con entradas de audio y video al frente y en la parte posterior, en mal estado de conservación, sin comprobar su funcionamiento, con valor de \$480.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); Un Televisor marca Sony Trinitron, modelo KV-20TS10, serie 7016950, de 20 pulgadas, color negro, sin control remoto, en mal estado de conservación y sin comprobar funcionamiento, con valor de \$440.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); Un Ropero de madera con cuatro puertas en la parte superior y dos puertas correderizas en la parte inferior, con cuatro cajones, todo en madera de pino color nogal, de dos metros de alto por dos ochenta de ancho y cincuenta centímetros de fondo aproximadamente, en malas condiciones de uso, con valor de \$352.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, por tres veces, dentro de tres días, convocando postores,

sirviendo de base para la venta de los bienes embargados la cantidad de \$21,272.00 (VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado, convocándose así los postores que deseen comparecer la almoneda señalada. Santiago Tianguistenco, México, trece de enero de dos mil catorce.-Ejecutora en funciones de Secretario, Lic. Ma. Isabel Escobar Cruz.-Rúbrica.

154.-16, 17 y 20 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 656/2013, EDUARDO LOPEZ SANTANA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Diligencias de Información de Dominio respecto del predio ubicado en calle Mariano Abasolo Oriente, sin número, Barrio de San Pedro, Código Postal 51900, Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que cuenta con las medidas y colindancias siguientes; al norte: en una línea de 24.05 metros que linda con calle Mariano Abasolo Oriente; al sur: en una línea de 18.85 metros que linda con Edgar Salgado Torres; al este: en dos líneas, una de 26.35 metros que linda con José Julio Colón Corona y otra de 27.78 metros que linda con área común de condominios Xochicaltitlán; al oeste: en una línea de 50.72 metros que linda con Edgar Salgado Torres, siendo el predio de forma irregular, con una superficie total de 1,302.49 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deducan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.- Ixtapan de la Sal, México, a diez de enero del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 05 de diciembre del año 2013.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

153.-16 y 21 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

RAMON MAURICIO LUNA NAJERA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 22 veintidós de noviembre del año dos mil trece, dictado en el expediente número 551/2013, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PANTEON LOS ANGELES S.A. DE C.V., en contra de RAMON MAURICIO LUNA NAJERA, respecto de a rescisión del contrato de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil uno, demandando: a) La Rescisión del Contrato para la adquisición de derechos de uso a perpetuidad de un lote de terreno y a construcción de una bóveda de 4 gavetas y sus servicios correspondientes que incluyen 4 ataúdes de medio cirsa metálicos o de madera, de fecha 31 de diciembre del 2001, en el Panteón Los Angeles ubicado en camino a Mina de Popotla, sin número, Colonia Peña de la Rosa de Castilla, poblado de Coatepec, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. b) Como consecuencia de lo anterior, la restitución y entrega de lote de terreno y a bóveda de 4 gavetas, donde una de las gavetas esta utilizada por su familiar MARIA DEL CARMEN NAJERA CARDENAS. c) La exhumación de los restos de su familiar MARIA DEL CARMEN NAJERA CARDENAS, por haber suspendido los pagos el demandado y no tener derecho a perpetuidad contratada como se estipuló en la cláusula séptima del contrato materia del presente juicio cumpliendo con el término de 6 años que señala la Ley para la exhumación. d) La renta

mensual por el uso, goce y disfrute de la bóveda y una gaveta que utiliza su familiar MARIA DEL CARMEN NAJERA CARDENAS, por incumplimiento en que incurrió y el tiempo que ha utilizado el mismo. e) El pago de los gastos y costas judiciales que se causen hasta la total terminación del presente asunto.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación diaria de este Municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad, y en el Boletín Judicial.- En cumplimiento al auto de fecha 22 de noviembre del año dos mil trece.-Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

19-B1.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

DEMANDADO: RAUL EDUARDO VALADEZ LEON.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1073/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato de Compraventa, promovido por MARCO ANTONIO CASTAÑEDA GUDIÑO, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de diez de octubre del dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber a RAUL EDUARDO VALADEZ LEON, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia. **DEMANDO:** LA RESCISIÓN del contrato de compraventa celebrado el siete de septiembre del dos mil nueve respecto de una fracción del inmueble denominado "Metepanco" ubicado en la Colonia San Sebastián Chimalpa, anteriormente perteneciente al Municipio de La Paz, actualmente perteneciente al Municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 27.00 metros con carril; al sur: 27.00 metros con Guadalupe Santa María; al oriente: 173.80 metros con Ignacio Páez; al poniente: 173.80 metros con Imelda Arista, con una superficie de 4,692.60 m². (cuatro mil seiscientos noventa y dos metros con sesenta centímetros cuadrados), en consecuencia la desocupación y entrega del inmueble materia de la compraventa con sus construcciones, frutos y accesorios, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los diez días de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación, Texcoco, México, 20 de noviembre del 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

19-B1.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

CLANCY GABRIELA ROMERO TENORIO.

Se le hace saber que RICARDO VALENCIA RICO, por su propio derecho, bajo el expediente número 1031/2013, promovió ante este Juzgado Procedimiento Especial Divorcio Incausado,

basándose en el hecho siguiente: I.- Contrajeron matrimonio ante el Oficial 07 del Registro Civil de la localidad Izcalli Chamapa de fecha 31 de agosto del 2002; II.- Que procrearon dos hijos de nombres LEONARDO y RUBI de apellidos VALENCIA ROMERO con fechas de nacimiento el primero del 14 de enero del 2003 y la segunda el 25 de octubre del 2004; que el último domicilio donde hicieron vida en común fue en calle Granito de Sal número 104 Altas, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México; que abandonó el domicilio conyugal el 24 de diciembre del 2012, llevándose a sus menores hijos; asimismo exhibe su propuesta de convenio en los siguientes términos a) La designación de la guarda y custodia de sus menores hijos a favor de la señora CLANCY GABRIELA ROMERO TENORIO...; b) Régimen de visita y convivencia respecto del progenitor que no ejercerá la guarda y custodia...; c) Designación del cónyuge que seguirá habitando el domicilio donde se haga vida en común durante el procedimiento... d) La cantidad que por concepto de Alimento se propone para atender, las necesidades de la cónyuge...; e) La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal y la forma de liquidación después de decretado el divorcio... Haciéndole saber a la cónyuge CLANCY GABRIELA ROMERO TENORIO, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial; así mismo fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece.-Doce de diciembre del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México.-Secretario, Lic. Felipe González Ruíz.-Rúbrica.

20-B1.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por VEGA AVILA ISMAEL FELIPE, en contra de RICARDO MARIN JOYA y MA. CONCEPCION CABRERA HERMOSILLO (quien también acostumbra usar el nombre de MARIA CONCEPCION CABRERA HERMOSILLO), expediente 581/2011, el C. JUEZ TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL de esta Ciudad, por autos de fecha doce de noviembre y nueve de diciembre, ambos de dos mil trece, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado, consistente en la casa marcada con el número ocho, perteneciente la casa marcada con el número ocho de la calle Bosques de Sándalo, construida sobre lote número ocho perteneciente a la fracción en condominio horizontal denominado Condominio Aranjuez construido sobre lote tres de Fraccionamiento Rancho de la Estadía conocido comercialmente como Bosque Esmeralda ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'765,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido primero en tiempo por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras

partes de esa cantidad. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 de la Ley Procesal Civil, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal.- México, D.F. a 11 de Diciembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.- Rúbrica.

53-A1.- 16 y 28 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

REMATE

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de BERNARDINO TAPIA SANTARROSA, expediente número 1149/2011, LA C. JUEZ CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, ordena: "... sáquese a remate en segunda almoneda el bien materia de la presente diligencia, con la rebaja del veinte por ciento del precio de avalúo, siendo la cantidad de \$540,800.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y para que tenga lugar la misma se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE del bien inmueble dado en garantía consistente en la casa 4 lote 2 manzana 6, marcada con el número oficial 1, calle San Luis ubicado en el conjunto urbano de tipo habitacional de interés social, denominado "Conjunto Dalías", localizado en avenida San Francisco número 6-8, Ex Ejido de San Francisco Coacalco, Municipio de Coacalco, en el Estado de México, con la rebaja del veinte por ciento de su precio, de conformidad con el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles ... " "... siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio ... "

Para su publicación en el periódico "El País" en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en los estrados de éste Juzgado por dos veces de siete en siete días mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término.- México, D.F. a 11 de noviembre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Cristina Iglesias Arciniega.- Rúbrica.

53-A1.- 16 y 28 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 583/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de AGUILAR CASTILLO ABEL MACARIO y SARA LUGO GARDUÑO DE AGUILAR. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, sobre el siguiente bien inmueble: casa número tres, de la calle Pirules, lote número cuatro, manzana cinco romano del conjunto urbano de tipo de interés social denominado "Paseos de Cuautitlán" en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México. Sirviendo de base para el remate en pública subasta, la cantidad de \$407,000.00 (CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado en autos, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico "El

Rapsoda", GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, por una sola vez, así como en la tabla de avisos del Juzgado, asimismo deberán fijarse edictos por una sola vez en la tabla de avisos del Juzgado donde se ubica el bien inmueble objeto de remate, sin que medien menos de siete días hábiles entre la última publicación del edicto y la fecha de almoneda, para ese fin expídanse los edictos correspondientes. En consecuencia se convoca postores, siendo postura legal la que cubra el monto citado. Notifíquese personalmente a las partes en el domicilio señalado para tal efecto. Se expiden a los diez días del mes de enero de dos mil catorce.- Doy Fe.- Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: primera almoneda de remate de fecha doce y diecisiete de diciembre de dos mil trece.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Raúl Soto Alvarez.- Rúbrica.

183.- 16 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

Que en los autos del expediente número 1212/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), promovido por FRANCISCO JAVIER TORRES CAMACHO, en el que por auto dictado en fecha trece de diciembre del año dos mil trece, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: que la hoy actora celebró contrato de compraventa el día treinta de abril del año 2001 con la señora ORTILLA SOLANO URBAN, adquiriendo el inmueble denominado "Tiapala" ubicado en calle Prolongación Paseo de Himalaya, Municipio de Melchor Ocampo Estado de México, el cual tiene una superficie de 948.19 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al primer norte.- en 24.13 metros con el señor Víctor Manuel Cedillo Velázquez; al segundo norte.- en 16.70 metros con el señor Rubén Gachuz Gómez; al primer sur.- en 38.85 metros con la señora Otilia Solano Urbán; al segundo sur.- en 2.80 metros con la señora Otilia Solano Urbán; al primer oriente.- en 22.35 metros con calle Prolongación Paseos del Himalaya; al segundo oriente.- en 12.00 metros con Rubén Gachuz Gómez; al primer poniente.- en 20.15 metros con la señora María Isabel Torres Solano y al segundo poniente.- en 2.75 metros con la señora Otilia Solano Urbán; que bajo protesta de decir verdad manifiesta que desde la fecha indicada le hicieron entrega física, material y jurídica del inmueble, encontrándose en posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietaria; que el inmueble antes señalado no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México.

Se expide para su publicación a los siete días del mes de enero del año dos mil catorce.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: trece de diciembre del dos mil trece.- Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada Ivette Anguiano Aguilar.- Rúbrica.

182.- 16 y 21 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 436/01, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de JUAN CARLOS BALTAZAR MAYA, el Juez Cuarto Civil de Cuantía

Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto dictado en la segunda almoneda celebrada el día once de diciembre de dos mil trece, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate del bien inmueble:

1.- Ubicado en calle Manuel Avila Camacho número cien (100) sur, lote siete (7), Barrio de la Merced, Toluca, Estado de México, con los siguientes datos registrales; folio real electrónico número 00235137, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.50 metros con lote número 8, al sur: 12.50 metros con lote 6, al oriente: 7.50 metros con calle privada, al poniente: 7.50 metros con propiedad particular, con una superficie de 93.75 metros cuadrados. Ahora bien, previa la deducción del diez por ciento que es por la cantidad de \$238,100.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la cantidad de \$2'142,900.00 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, tal y como lo establece el artículo 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio; y para el caso de no presentarse postor a los bienes que se sacan a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio; convóquense postores y anúnciense su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, el inmueble por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda; notifíquese personalmente a la parte demandada.

Toluca México, trece de enero de dos mil catorce.- En cumplimiento al auto dictado en la segunda almoneda del día once de diciembre de dos mil trece.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.- Rúbrica.
181.- 16, 22 y 28 enero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B"
EXP. NUM 1034/2003

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de MARTHA UNZUETA FIERRO. La C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal ordeno lo siguiente:

México, Distrito Federal a veintiocho de noviembre de dos mil trece.

"...con fundamento en los artículos 486 en relación con el 570 del Código de Procedimientos Civiles se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de bien hipotecado calle Verdines número treinta y cuatro, manzana 64, lote 28, Colonia Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, segunda sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, convóquese postores mediante publicaciones de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal así como en el periódico "El País", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, los que para poder tomar parte en la subasta deberán

consignar en billete de depósito de Banco Nacional de Servicios Financieros una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor de avalúo más alto que sirve como base para el avalúo y que es la cantidad de OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio referido. Y tomando en consideración que el inmueble materia de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre, así como en los tableros de avisos de la oficina recaudadora análoga a la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico de mayor circulación que indique, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 572, 573, 574 del Código de Procedimientos Civiles. Y con fundamento en el convenio de colaboración celebrado entre los presidentes del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y del Estado de México, con fecha de treinta de junio de dos mil diez, se faculta al exhortado para que de resultar incompetente por razón de territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Organismo Jurisdiccional competente.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada Yassmin Alonso Tolamati y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Doy Fe.- El Secretario de Acuerdos "B", Lic. Heriberto Núñez García.- Rúbrica.

180.- 16 y 28 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 1440/2013 PROMOVIDO POR GUILLERMO FERNANDEZ PALAFOX, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, CON RESPECTO DEL PREDIO DENOMINADO "LA PRESA" UBICADO EN CALLE REFORMA SIN NUMERO, BARRIO DE SAN JOSE MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MEXICO, TENIENDO LA POSESION DESDE HACE MAS DE CIENTO DIEZ AÑOS, PREDIO QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN CONCEPTO DE PROPIETARIO DE MANERA PACIFICA CONTINUA DE BUENA FE, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE UNO: 74.03 METROS Y LINDA CON COMPUERTA; AL NORTE DOS: 86.51 METROS Y LINDA CON COMPUERTA; AL NORTE TRES: 12.66 METROS, Y LINDA CON LUIS EDUARDO QUEZADA QUEZADA; AL SUR: 14.61 METROS, Y LINDA CON COMPUERTA; AL ORIENTE UNO: 0.80 METROS Y LINDA CON COMPUERTA; AL ORIENTE DOS: 200.81 METROS Y LINDA CON LUIS EDUARDO QUEZADA QUEZADA; AL ORIENTE TRES: 33.09 METROS Y LINDA CON CALLE REFORMA; AL ORIENTE CUATRO: 31.52 METROS Y LINDA CON CALLE REFORMA; AL ORIENTE CINCO: 159.88 METROS Y LINDA CON CALLE REFORMA; AL ORIENTE SEIS: 73.98 METROS Y LINDA CON CALLE REFORMA; AL PONIENTE UNO: 16.22 METROS Y LINDA CON CALLE ALAMOS; AL PONIENTE DOS: 264.34 METROS Y LINDA CON CALLE ALAMOS; AL PONIENTE TRES: 107.42 METROS Y LINDA CON CALLE ALAMOS. CON UNA SUPERFICIE DE 47,879.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO.

EN OTUMBA, MEXICO, A TRECE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN DE JESUS ALONSO CARRASCO.- RUBRICA.

177.- 16 y 21 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

Exp. 92/92/2013, EL C. MAUDHT REYES CORDERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado mejor conocido como "La Lomita", ubicado en el poblado de Santo Domingo de Guzmán, Municipio y Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 187.00 metros y colinda con camino de Saca; al sur: en cuatro líneas: 26.50 metros línea uno y colinda con Hermelindo González Ventura; 74.00 metros línea dos y colinda con la propiedad de Anastacio González Hernández; 13.00 metros línea tres y colinda con la propiedad de Simón González Cruz; 57.00 metros línea cuatro y colinda con la propiedad de Simón González Cruz; al oriente: 139.00 metros y colinda con la carretera Panamericana en su tramo Atlacomulco-Toluca; y al poniente: 166.50 metros y colinda con Las Torres de Alta Tensión. Con una superficie en metros cuadrados 30,124.87.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Gema Flores Vázquez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 13 de enero de 2014.-Rúbrica.

167.-16, 21 y 24 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

Exp. 94/94/2013, EL C. MIGUEL GARDUÑO LUCIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Choteje, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda; al noroeste: 76.87 metros con Isidro Garduño Cruz; al sureste: 95.88 metros con Lorenzo Garduño Flores; al noreste: en dos líneas: una de 30.70 metros; y otra de 10.63 metros con carretera; y al suroeste: 34.42 metros con Teresa Garduño Flores. Con superficie aproximada de 3,169.68 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Gema Flores Vázquez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 07 de enero de 2014.-Rúbrica.

156.-16, 21 y 24 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

No. Trámite 6-45/2013, EL C. JOSE DE JESUS ALCANTARA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Loma de Celaya S/N, Municipio de Villa del Carbón, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda; al norte: 45.00 metros con René Guillermo Villanueva Barragán; al sur: 39.50 metros con René Guillermo Villanueva Barragán; al oriente: 24.50 metros con calle; al poniente: 23.65 metros con René Guillermo Villanueva Barragán. Con una superficie aproximada de: 1,000.00 metros.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 26 de noviembre de 2013.-C. Registrador, Lic. Mario Castillo Cid.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Jilotepec de acuerdo con el oficio número 227B10000/883/2013 del Director General.

155.-16, 21 y 24 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 49,591, volurnen 1,621, de fecha 20 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **LUCY CANALES PEREZ**, en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL y ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **RAFAEL JOSE CANTO DARRIBA, R A D I C O** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 9 de enero de 2014.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.
 NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON
 RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

173.-16 y 27 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 51,493, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil trece, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes del señor Gustavo Adolfo Balbuena Escobar que otorga la señora Alegre Varón Menache en su calidad de albacea y además única y universal heredera de dicha sucesión, manifestando la aceptación de herencia así como el cargo de albacea y se procederá a formular el inventario correspondiente.

Nota: Publicar una vez.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 20 de Diciembre del 2013.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 106
 ESTADO DE MEXICO.

55-A1.-16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
 NICOLAS ROMERO, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Nicolás Romero, Estado de México, a 27 de noviembre de 2013.

La suscrita **LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO**, Notario Público No. 91 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 31,074, del volumen 664, del protocolo a mi cargo de fecha 27 de Noviembre de 2013, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la herencia del señor **FRANCISCO TELLEZ LOPEZ**, a solicitud de su cónyuge

supérstite la señora **MARIA ANTONIETA GARZA MOTA** quien también es conocida con el nombre de **MARIA ANTONIETA GARZA MOTA DE TELLEZ** en su carácter de "**UNICA y UNIVERSAL HEREDERA**" y "**ALBACEA**" quien procedió a darle validez al testamento, **ACEPTACION DE HERENCIA**, y el cargo de **ALBACEA** conferido por el autor de dicha sucesión.

Para su publicación en el periódico de mayor circulación Nacional y en Gaceta del Gobierno.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.
55-A1.-16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Nicolás Romero, Estado de México, a 17 de diciembre de 2013.

La suscrita LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO, Notario Público No. 91 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 31,209, del volumen 679, del protocolo a mi cargo de fecha 17 de diciembre de 2013, se llevó a cabo EL INICIO DE LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la herencia de la señora JOSEFA CISNEROS GIL quien también fue conocida con el nombre de JOSEFA CISNEROS GIL DE VIEYRA, a solicitud de la señora NORMA CRISEIDA VIEYRA CISNEROS, en su doble carácter de HEREDERA y ALBACEA con la comparecencia de sus coherederos los señores FERNANDO ERASMO, GERARDO JOSE y EDUARDO AOLFLO de apellidos VIEYRA CISNEROS, quienes procedieron a darle validez al testamento, **ACEPTACION DE HERENCIA**, y el cargo de **ALBACEA** conferido por la autora de dicha sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.
55-A1.-16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Nicolás Romero, Estado de México, a 16 de diciembre de 2013.

La suscrita LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO, Notario Público No. 91 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 31,202, del volumen 672, del protocolo a mi cargo de fecha 16 de diciembre de 2013, se llevó a cabo EL INICIO DE LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la herencia del señor MARGARITO ERASMO AGUSTO VIEYRA LEGARRETA quien también fue conocido con los nombres de MARGARITO ERASMO AGUSTO VIEYRA LEGORRETA, ERASMO AGUSTO VIEYRA LEGORRETA y ERASMO VIEYRA LEGORRETA, a solicitud del señor FERNANDO ERASMO VIEYRA CISNEROS en su carácter de "**UNICO y UNIVERSAL HEREDERO**" y "**ALBACEA**" quien procedió a darle validez al testamento, **ACEPTACION DE HERENCIA**, y el cargo de **ALBACEA** conferido por el autor de dicha sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.
55-A1.-16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 5853 (CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES), volumen 151 (CIENTO CINCUENTA Y UNO) del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha Diecisiete de Diciembre de dos mil trece, el señor CLAUDIO CASTRO ORDOÑEZ, por declaración unilateral de voluntad de repudiar la herencia que le pudiera corresponder en la sucesión intestamentaria a bienes de su esposa la señora CRISTINA GARCIA MORA; y la iniciación y RADICACION que realizaron ante mí las señoras BERTHA CASTRO GARCIA, CLAUDIA CASTRO GARCIA, PAULA CASTRO GARCIA y LIZBETH CASTRO GARCIA, de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora CRISTINA GARCIA MORA, para lo cual se me exhibió:

1.- Copia certificada del ACTA DE DEFUNCION de la señora CRISTINA GARCIA MORA.

2.- Copia certificada del ACTA DE MATRIMONIO de los señores CLAUDIO CASTRO ORDOÑEZ y CRISTINA GARCIA MORA.

3.- Copia certificada de las ACTAS DE NACIMIENTO de las señoras BERTHA CASTRO GARCIA, CLAUDIA CASTRO GARCIA, PAULA CASTRO GARCIA y LIZBETH CASTRO GARCIA, con la cual acreditaron su calidad de descendientes en primer grado del cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de Diciembre del 2013.

ATENTAMENTE

LICENCIADA ARABELA DCHOA VALDIVIA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 139
DEL ESTADO DE MEXICO.

164.-16 y 27 enero.

FE DE ERRATAS

Del edicto 08, Exp. 246526/143/2013, promovido por OLGA AHUMADA GARCIA, publicado los días 7, 10 y 15 de enero de 2014.

Dice: Con una superficie de 4,186.00 m2.

Debe Decir: Con una superficie de 4,486.00 m2.

Atentamente

Lic. Rubén González García
Jefe del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

UNION NACIONAL DE GESTIONES Y SERVICIOS MORELOS, JUAREZ, VILLA Y ZAPATA A. C.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO A 13 DE ENERO DEL 2014.



ASUNTO; CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL.

A TODOS LOS ASOCIADOS

BARAJAS OROZCO MIGUEL ANGEL, CORONADO GUTIERREZ PEDRO, MARTINEZ TORRES ALBERTO, SAMPEDRO LOPEZ OSCAR, SAMPEDRO LOPEZ RUBEN, VERA GARCIA JUAN CARLOS. PRESENTES.

Por medio de la presente reciban un cordial y atento saludo y de la misma manera les informamos que en apego a los artículos décimo cuarto, al vigésimo octavo, de nuestra acta constitutiva, y a los artículos 7.925, 7.926, 7.927, y 7.928 del Código Civil para el Estado de México, se llevara a cabo la asamblea general el día sábado 18 de enero del año dos mil catorce, a las 10:00 hrs. a. m. en las oficinas ubicadas en Valle de Menderes Número 1 Esquina con Avenida Valle de Guadiana Colonia Valle de Aragón 3 Sección en Ecatepec de Morelos Estado de México, para tratar asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

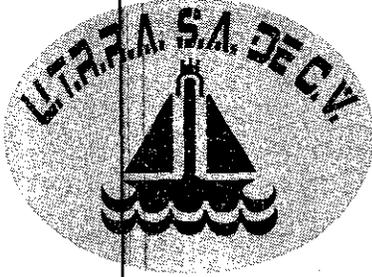
- 1.- LISTA DE ASISTENTES, E INSTALACION DE LA ASAMBLEA SI HAY QUORUM LEGAL.
- 2.- INFORME QUE RINDE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- 3.- APROBACION O MODIFICACION DEL BALANCE DESPUES DE OIDO EL INFORME Y TOMAR LAS MEDIDAS QUE SE JUZGUEN OPORTUNAS.
- 4.- MODIFICAR EL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU INTEGRACION TOTAL.
- 5.- ASUNTOS GENERALES.

Sin más por el momento y en espera de su apoyo y comprensión que tenga para el presente escrito, se les recuerda a los asociados estar presentes quince minutos antes de la hora señalada para la asamblea, a fin de firmar la lista de asistencia y para acreditarse debidamente como socio y accionista de la misma.

ATENTAMENTE

**RUBEN SAMPEDRO LOPEZ
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
U.N.G.S.M.J.V.Z. A.C.
(RUBRICA).**

178.- 16 enero.

UNION DE TRANSPORTISTAS RIO DE LOS REMEDIOS Y ANEXAS S.A. DE C.V.**ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO A 13 DE ENERO DEL 2014.****ASUNTO; CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.****A TODOS LOS ACCIONISTAS,**

**BARAJAS OROZCO MIGUEL ANGEL, CHAVEZ BELTRAN ROGELIO, CHAVEZ ROBLES SERGIO, DIAZ ESCOBAR VERONICA, GARCIA ROMERO FELIPE, GONZALEZ VARGAS ANTONIO, MARTINEZ ALCANTARA JOSE LUIS, MARTINEZ TORRES ALBERTO, MEJIA OROZCO JOSE ALFREDO, MELO GARCIA ROSALIO, MONROY ARELLANO ISRAEL, NARVAEZ PEÑA SALVADOR, SAMPEDRO CRUZ CAYETANO, SAMPEDRO LOPEZ RUBEN, SANCHEZ MONDRAGON CRISOFORA, TIRO GARCIA JOEL ADRIAN, VARELA SERRANO MIGUEL ANGEL, VARGAS GUERRERO SALVADOR, VERA RAMIREZ SALVADOR, ZUÑIGA MONZALVO JOSE JUAN.
PRESENTES.**

Por medio de la presente reciban un cordial y atento saludo y de la misma manera les informamos que en apego a los artículos vigésimo segundo al trigésimo sexto de nuestra acta constitutiva, a los artículos 166 fracción VI, 178, 179, y 182 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a los artículos 7.925, 7.926, 7.927, y 7.928 del Código Civil para el Estado de México, se llevara a cabo la asamblea general de accionistas el día sábado 18 de enero del año dos mil catorce, a las 10:00 hrs. a. m. en las oficinas ubicadas en Valle de Menderes Número 1 Esquina con Avenida Valle de Guadiana Colonia Valle de Aragón 3 Sección en Ecatepec de Morelos Estado de México, para tratar asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENTES, E INSTALACION DE LA ASAMBLEA SI HAY QUORUM LEGAL.
- 2.- INFORME QUE RINDE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- 3.- APROBACION O MODIFICACION DEL BALANCE DESPUES DE OIDO EL INFORME Y TOMAR LAS MEDIDAS QUE SE JUZGUEN OPORTUNAS.
- 4.- MODIFICAR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA SU INTEGRACION TOTAL.
- 5.- ASUNTOS GENERALES.

Sin más por el momento y en espera de su apoyo y comprensión que tenga para el presente escrito, se les recuerda a los socios estar presentes quince minutos antes de la hora señalada para la asamblea, a fin de firmar la lista de asistencia y para acreditarse debidamente como socio y accionista de la misma.

ATENTAMENTE

**C. RUBEN SAMPEDRO LOPEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
U.T.R.R.A. S.A. DE C.V.
(RUBRICA).**

179.-16 enero.



H. Ayuntamiento Constitucional
Almoloya de Juárez
2013 - 2015



...¡Hagámoslo Juntos!
PMAJ/SHA/AJSG/0164/2014

**A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E**

EL QUE SUSCRIBE ADOLFO JONATHAN SOLÍS GÓMEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C E R T I F I C A

Que en el segundo libro de actas de Cabildo de la Administración Municipal 2013 – 2015, se encuentra asentada la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha veintiuno de junio del año dos mil trece, en esta sesión se encuentra desahogado el punto número seis del orden del día que a la letra dice:

PUNTO No. VI

Análisis, discusión y en su caso la aprobación para el inicio de los trámites correspondientes a la instauración de un panteón en la Comunidad de San Mateo Tlalchichilpan.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Acto seguido el Presidente Municipal informa que el punto siguiente es en relación de la aprobación para el inicio de los trámites correspondientes a la instauración de un panteón en la Comunidad de San Mateo Tlalchichilpan, lo anterior con base en el artículo 98-I del reglamento de panteones del Municipio.

Está a consideración de los Integrantes de este Ayuntamiento el punto, en tal virtud y en caso de existir algún posicionamiento, se solicita se sirvan manifestarlo, no habiendo ningún comentario al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO:

Se levanta el sentido de la votación, aprobando por unanimidad de los presentes con 11 votos a favor.

PRIMERO.- Se aprueba por unanimidad de votos por el Honorable Ayuntamiento, el inicio de los trámites correspondientes a la instauración de un panteón en la Comunidad de San Mateo Tlalchichilpan.

SEGUNDO.- Se instruye a la séptima Regiduría realice los trámites administrativos conducentes para que se le dé cumplimiento a este acuerdo.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

DOY FE

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**LIC. ADOLFO JONATHAN SOLÍS GÓMEZ
(RÚBRICA).**

AUTOBUSES MÉXICO ZUMPANGO Y ANEXAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Con fundamento en la fracción VI del artículo 166, 180, 181, 187 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como las cláusulas séptima, cuadragésima, cuadragésima primera y demás relativas y aplicables de los estatutos de la sociedad, se convoca a los socios accionistas de la empresa "AUTOBUSES MÉXICO ZUMPANGO y ANEXAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo a las 10:00 (diez) horas del día 30 (treinta) de enero del año dos mil catorce, misma que se celebrará en el domicilio de la empresa ubicado en Carretera Teoloyucan-Huehuetoca S/N, Barrio Santa María Caliacac del Municipio de Teoloyucan, México, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACION DE QUORUM LEGAL,
- 2.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE DEBATES.
- 3.- NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES.
- 4.- NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO DE ACTAS.
- 5.- INFORME DE ACTIVIDADES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- 6.- INFORME DE ACTIVIDADES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- 7.- INFORME DE ACTIVIDADES DEL TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- 8.- CAMBIO O RATIFICACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- 9.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIAL PARA LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.
- 10.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

Teoloyucan, México 13 de enero 2014

COMISARIO

ODILON RAMOS ALANIS
(RUBRICA).

52-A1.-16 enero.



**UNIÓN DE PROPIETARIOS DE AUTOS
DE ALQUILER SITIO JARDÍN, CONSTITUCIÓN
Y RUTA 94. A.C.**

SE CONVOCA A TODOS LOS PROPIETARIOS DEL SECTOR TAXI DE LA "UNION DE PROPIETARIOS DE AUTOS DE ALQUILER SITIO JARDIN, CONSTITUCION Y RUTA 94, A.C." A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL SECTOR TAXI QUE SE LLEVARA ACABO EL DIA 07 DE FEBRERO DEL 2014, A LAS 10:00 HRS. EN EL LUGAR SALON "EL ANGEL" UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO No. 6, COLONIA SANTIAGUITO, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL SIGUIENTE.

ORDEN DEL DIA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES, PRESIDENTE DE DEBATES, SECRETARIO DE ACTA Y DECLARACION DE QUORUM LEGAL.
- 3.- ADMISION Y EXCLUSION DE ASOCIADOS.
- 4.- CORTE DE CAJA.
- 5.- ELECCION DE NUEVA MESA DIRECTIVA.
- 6.- ASUNTOS GENERALES.

LA PRESENTE ES CONVOCADA POR EL SR. EUSEBIO ABRAHAM VEGA HERNANDEZ, PRESIDENTE LEGAL, EN BASE A LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 11-BIS, DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION Y CLAUSULAS DECIMA DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SECTOR TAXI.

NOTA: SE LES PIDE PUNTUAL ASISTENCIA.

TEXCOCO, MEXICO, A 13 DE ENERO DEL 2014.

ATENTAMENTE

**C. EUSEBIO ABRAHAM VEGA HERNANDEZ
(RUBRICA).**

17-B1.-16 enero.

PASTE USTED Y ALGO MÁS, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

Activo		Pasivo	
Circulante	0.00	A corto plazo	0.00
Caja	0.00		
Banco	0.00		
Total circulante	0.00	Total pasivo a corto plazo	0.00
		Total pasivo	0.00
		Capital	
Activo fijo	0.00	Capital contable	
		Capital social	0.00
		Resultado de ejercicios anteriores	0.00
		Total capital contable	0.00
Total no circulante	0.00	Utilidad (pérdida) neta	0.00
		Suma del capital	0.00
Suma de activo	0.00	Suma del pasivo y capital	0.00

Naucalpan, Estado de México, a 02 de enero del 2014.

Teresa de Jesús Santana Acata
Liquidador
Paste Usted y Algo Más, S. de R.L. de C.V.
(Rúbrica).



CONVOCATORIA

POR MEDIO DEL PRESENTE OCURSO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 172, 173, 178, 179, 182, 186, 187, 189, 190, 191, 192, 194, 198, 200 Y 201 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS CLAUSULAS DECIMA PRIMERA, DECIMA SEGUNDA, DECIMA TERCERA, DECIMA CUARTA, DECIMA QUINTA, DECIMA SEXTA, DECIMA SEPTIMA, DECIMA OCTAVA DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ESTA SOCIEDAD, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE ESTA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA TUXO TAXIS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONVOCA A SU ASAMBLEA MIXTA (ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA) A CELEBRARSE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN CALLE MORELOS NUMERO 13, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO EL DIA 30 DE ENERO DEL AÑO 2014, EN PUNTO DE LAS 10:00 HORAS EN SU PRIMERA CONVOCATORIA BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- I. PASE DE LISTA E INSTALACION DE LA ASAMBLEA.
- II. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- III. INFORME DEL COMISARIO.
- IV. RATIFICACION O REMOSION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- V. EXCLUSION DE SOCIOS Y ADMISION DE OTROS.
- VI. ELECCION DE DELEGADOS ESPECIALES.
- VII. ASUNTOS GENERALES.
- VIII. LECTURA DEL ACTA DE ASAMBLEA Y FIRMA DE LA MISMA.

ATENTAMENTE

ELISEO RENDON GONZALEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

EXPEDIENTE NÚMERO: J.7/712/2006

HONORIA REYES NAVA

vs.

UNION DE SITIOS, TAXIS Y AUTOS DE ALQUILER DEL ESTADO DE MEXICO, PLUTARCO ELIAS CALLES, A. C., y/o

CONVOCATORIA.

En cumplimiento al acuerdo de fecha trece de agosto de dos mil trece, dictado por el Presidente de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco, en el cual se han señalado las **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE**, para la celebración de una audiencia de **REMATE EN SU QUINTA ALMONEDA**, misma que se llevará a cabo en la Presidencia de esta Junta, sito en calle Nicolás Bravo sin número, Col. La Mora, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con relación al juicio laboral al rubro anotado, seguido por HONORIA REYES NAVA, en contra de UNION DE SITIOS, TAXIS Y AUTOS DE ALQUILER DEL ESTADO DE MEXICO, PLUTARCO ELIAS CALLES, A. C., y/o, siendo el bien sujeto a remate el siguiente: -----

1.- Inmueble ubicado en **CALLE ARIES MANZANA 10, LOTE 7, CASA B, COLONIA FRACCIONAMIENTO IZCALLI SANTA CLARA, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, con una superficie de terreno aproximadamente de 60 metros cuadrados (60.00 m²) con medidas y colindancias al norte 17.22 metros con lote 8 y 0.84 metros con lote 50, al sur 10.06 metros con lote 6, al este dos tramos de 3.50 metros con lote 50 y al oeste 7.00 metros con calle Aries, con una superficie de construcción aproximada de 83.06 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la partida 208, volumen 539, libro primero, sección primera, de fecha 28 de febrero de 1983 y con un valor aproximado de **\$159,817.73 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 73/100 M.N.)**; en términos del acuerdo en mención. -----

SE CONVOCAN:

Postores para el **REMATE EN SU QUINTA ALMONEDA**, que se efectuará en la fecha citada, sirviendo de base para éste, la cantidad de **\$159,817.73 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 73/100 M.N.)**; la anterior cantidad resulta de la reducción del 20% respecto de la cantidad que arrojo el avalúo emitido por el Perito designado a la parte actora (ver fojas 208 a 212); y al efecto se convocan postores para que comparezcan a la audiencia respectiva, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de referencia, haciendo del conocimiento de la persona o personas que concurren como postores que deberán exhibir las dos terceras partes del monto de la cantidad antes señalada en cheque certificado o billete de depósito a cargo de BANSEFI BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., así mismo deberá exhibir el 10% de su puja mediante escrito que deberá presentarse previamente a la celebración de la audiencia de remate respectiva, la que tendrá verificativo en el Local de la Junta, sito en Calle Nicolás Bravo sin número, (Centro de Justicia Laboral, Planta Baja), Col. La Mora, San Cristóbal Ecatepec, Estado de México; Se comisiona al C. Actuario de esta Junta para que se constituya en el domicilio de la parte demandada, en la Receptoría de Rentas de este Municipio, en el Palacio Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

LIC. RAQUEL ÁLVAREZ BAUTISTA
SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA
JUNTA ESPECIAL NÚMERO SIETE
(RÚBRICA).

ECATEPEC DE MORELOS A 17 DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE